

Modifican artículos del Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 048-2009-EF/10

Lima, 23 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia N° 050-2002 el Ministerio de Economía y Finanzas constituyó el Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa, destinado a la ejecución de Programas de Garantías y Seguros a favor de la pequeña y mediana empresa, encargando su administración a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2002-EF se establece que el citado Fondo otorgará cobertura a los créditos de exportación de pre-embarque otorgados por las empresas del Sistema Financiero Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 458-2002-EF/10, se aprobó el Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa; el cual establece en su artículo 4º, el Programa de Seguro de Crédito a la Exportación para la pequeña y mediana empresa, en adelante Programa SEPYMEX, destinado a respaldar con los recursos de dicho Fondo, las pólizas de seguro de crédito que emita una empresa de seguros de créditos y garantías a las empresas del Sistema Financiero Nacional que otorguen créditos de pre-embarque a las pequeñas y medianas empresas que califiquen al Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2006-EF/10, se modificaron los artículos 20º, 50º y 51º del Reglamento Operativo del Programa SEPYMEX, y se amplió la vigencia del Programa hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que, dentro del marco del Plan Anticrisis y del Programa de medidas complementarias para proteger el crecimiento y el empleo en el Perú y con el objetivo de continuar impulsando el desarrollo de las PYMES exportadoras, es necesario modificar algunos artículos de Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa y ampliar el plazo de vigencia del Programa SEPYMEX;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Resolución Ministerial N° 458-2002-EF/10 establece que las modificaciones al Reglamento que sean necesarias, serán propuestas por COFIDE a la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación mediante la respectiva Resolución Ministerial;

Que, COFIDE mediante Informe N°0015-2008/DN, recomendó en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, propuestas de modificación de algunos artículos del Reglamento Operativo y la ampliación de la vigencia del Fondo de Respaldo para las Pequeña y Mediana Empresa por un plazo de tres años adicionales;

Que, la modificación de algunos artículos y de la ampliación del plazo de vigencia del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa conlleva a modificar el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 458-2002-EF/10 y sus modificatorias, a fin de otorgar el correspondiente respaldo legal a la ampliación propuesta;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 050-2002;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquense los artículos 7º, 9º, 14º, 20º, 50º y 51º del Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa aprobado por Resolución Ministerial N° 458-2002-EF/10 y sus modificatorias, los que tendrán el siguiente texto:

“Artículo 7º.- Califican al SEPYMEX las Pequeñas y Medianas Empresas exportadoras cuyas operaciones ya están registradas en la estadística oficial de la SUNAT (antes Aduanas). Igualmente, podrán ser beneficiarios del SEPYMEX las Pequeñas y Medianas Empresas que inicien sus exportaciones.”

“Artículo 9º.- En ningún caso, el monto del crédito o créditos asegurados y vigentes, excederán la suma total de US\$ 3'000,000 (Tres millones de dólares de los Estados Unidos de América) por cada deudor exportador, con todo el Sistema Financiero Nacional.”

“Artículo 14º.- Para cada período de vigencia del seguro y por cada ASEGURADO, se determinará un Línea Anual de Cobertura, la misma que no podrá ser inferior a US\$ 4'000,000 (Cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América) y una prima anual mínima calculada por el monto de la línea, la misma que será establecida en la correspondiente PÓLIZA.

La Línea Anual de Cobertura es la sumatoria de todas las declaraciones de créditos de pre-embarque que el ASEGURADO se compromete a realizar con la PÓLIZA.”

“Artículo 20º.- El Programa SEPYMEX podrá otorgar coberturas con cargo a EL FONDO hasta el 31 de diciembre de 2012.”

“Artículo 50º.- El período de vigencia de EL FONDO a que se refiere el Artículo 5º del Decreto de Urgencia N° 050-2002 empezará desde la fecha de su constitución hasta el 31 de diciembre de 2012, por lo que hasta esta última fecha, el Programa de Seguro de Crédito a la Exportación para la Pequeña y Mediana Empresa SEPYMEX podrá otorgar coberturas con cargo a EL FONDO.

Al término de la mencionada vigencia, los recursos líquidos de EL FONDO revertirán al Tesoro Público, excepto aquellos que se encuentren respaldando pólizas vigentes y los necesarios para cubrir las obligaciones pendiente de pago.”

“Artículo 51º.- COFIDE efectuará la liquidación de EL FONDO al 31 de diciembre de 2013 y transferirá al Tesoro Público, dentro de los 90 días posteriores a esa fecha, todos los recursos líquidos, los derechos y obligaciones remanentes de EL FONDO, elevando el informe de cierre correspondiente.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas